Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número: RDIR-2022-481-E-UNC-DIR#ESCMB

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-711147-INGRESO 2023. NIVEL PREGRADO

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen de ingreso de las carreras de Pregrado de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano para el ciclo lectivo 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la educación, como institución pública, es un servicio social con sentido obligatorio para los poderes del Estado, el que debe promover su desarrollo y extensión en todos sus niveles;

Que la Escuela debe brindar al mayor número de personas la posibilidad de desarrollar plenamente sus potencialidades facilitando la inserción fecunda en la sociedad, lo que es más relevante en las carreras con salida laboral como las de Nivel de Pregrado en la Escuela;

Que la Escuela tiene un especial compromiso con sus egresados secundarios, y evalúa que dentro de los cinco (5) años de su egreso, se mantienen en un buen nivel de actualización de conocimientos y habilidades adquiridos;

Que a la Escuela le interesa el perfeccionamiento profesional de su personal;

Que resulta necesario asegurar que los aspirantes al ingreso manejen competencias básicas que les permitan disminuir el desgranamiento en los cursos con las consiguientes pérdidas para los ingresantes y la Escuela, cuyos esfuerzos no serían aprovechados en su totalidad;

Lo dispuesto en el art. 8º inc. “n” del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución Nº 445/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

MANUEL BELGRANO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Podrán inscribirse como aspirantes a las carreras de Pregrado de la Escuela

Superior de Comercio “Manuel Belgrano” para el ciclo lectivo 2023, los que hayan completado el cursado del último año del nivel secundario o polimodal de los establecimientos oficiales o privados reconocidos por el Estado Nacional o Provincial de Córdoba. También podrán hacerlo las personas mayores de 25 años que hayan aprobado la prueba de competencias generales.-

ARTÍCULO 2º: Para el ciclo lectivo 2023 se fijan los cupos que a continuación se indican:

ANALISTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS 100

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN FINANCIERA 100

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN 55

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RECURSOS HUMANOS 100

TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES 55

Estos cupos no incluyen los postulantes que sean exceptuados según el artículo 7º y 8ºde la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Para ingresar a las distintas carreras los postulantes preinscriptos deberán aprobar un examen de ingreso sobre contenidos explicitados en el material de estudio que oportunamente se les entregará. La escala de calificación será de 0 a 100 puntos y los resultados de tales exámenes permitirán establecer un orden de prelación hasta cubrir el cupo de cada carrera. En ningún caso podrán ingresar los aspirantes que hubieran obtenido un puntaje inferior a 40 puntos. De no cubrirse el cupo, la Dirección podrá disponer nueva inscripción y examen.-

ARTÍCULO 4º: La Dirección se reserva el derecho de no abrir carreras o secciones cuando no se alcance el cupo establecido.

ARTÍCULO 5º: La Escuela ofrecerá para las distintas carreras un Curso de Ingreso: El curso “Herramientas Básicas para el Aprendizaje en los Estudios Superiores” es de carácter OPTATIVO y se desarrollará entre los días 16 de febrero al 03 de marzo de 2023.

Horario de Cursado: de 18:00 a 21:15 hs.

Consta de dos módulos temáticos:

MÓDULO 1: Matemática y Lógica.

MÓDULO 2: Estrategias de Estudio

ARTÍCULO 6º: El examen de ingreso es OBLIGATORIO en aquellas carreras donde la cantidad de aspirantes inscriptos supere el cupo máximo de ingresantes establecido.

ARTÍCULO 7º: Quedan exceptuados de rendir el examen establecido en el artículo 3º: Ø Los egresados del Nivel Secundario de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años de su egreso.

ARTÍCULO 8º: Habiendo obtenido cuarenta (40) puntos o más en el examen establecido en el artículo 3º de esta Resolución, quedarán exceptuados del orden de prelación, (establecido en el mismo artículo) los siguientes aspirantes no incluidos en el artículo 6º:

Los empleados de la Escuela.

Los egresados de las otras carreras de Pregrado de la Escuela, siempre que no hayan transcurrido más de ocho (8) años de su egreso.

ARTÍCULO 9º: Todos los aspirantes deberán preinscribirse a través de la página WEB de la Escuela (www.mb.unc.edu.ar) en las fechas debidamente estipuladas. Para ello, tendrán que ingresar el número de comprobante de pago, el que será entregado en el Área Económico – Financiera una vez que hayan abonado el importe correspondiente a la preinscripción. Luego, retirarán el material de estudio en Despacho de Alumnos

ARTÍCULO 10º: Notificar. Cumplido publicar en el Digesto Interno de la Escuela y archivar.

Digitally signed by BARBEITO Ignacio German
Date: 2022.09.07 10:06:51 ART
Location: Ciudad de Córdoba

IGNACIO BARBEITO
Secretario Académico de Investigación y Post-Grado
Secretaría Docente Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by MARINELLI Andrea Del Valle
Date: 2022.09.08 11:49:59 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Andrea del V Marinelli
Director de Escuela
Dirección Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2022.09.08 11:50:00 -03'00'